



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de:

LEY

CREANDO REGISTRO UNICO DE VACUNACION

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 8º de la Ley 10.393 el que quedara redactado de la forma siguiente:

“**Artículo 8º:** Creación del Registro Único de Vacunación. Es obligación de las autoridades sanitarias de la provincia implementar y desarrollar un “Registro Nominalizado Único de Vacunación”. El Registro centralizará en forma nominalizada toda la información referente a la aplicación al Calendario Nacional de Vacunación, en los términos establecidos en el Artículo 3º de la presente ley.

El Registro Único de Vacunación deberá contener como mínimo los siguientes datos:

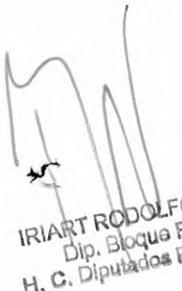
1. Datos Personales: Apellidos, Nombres, Fecha de nacimiento, Sexo, Número de Documento Nacional de Identidad, y Datos Postales (domicilio, localidad, Municipio, Código Postal, email, teléfonos y/u otro dato de interés para su identificación personal).

2. Datos Sanitarios: Identificación personal en el sistema público sanitario (H.C), Número de Obra Social o Seguridad Social.

3. Datos de Vacunación: Vacuna suministrada, Fecha de suministro, Fabricante y Lote de fabricación de la vacuna.

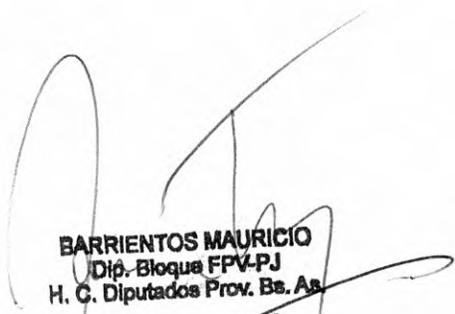
Las autoridades sanitarias registrarán las dosis aplicadas de vacuna a cada persona en el Registro Único y en su Libreta Sanitaria o extenderán un certificado de vacunación, que será considerado documento personal y no podrá ser retenido en ninguna circunstancia.

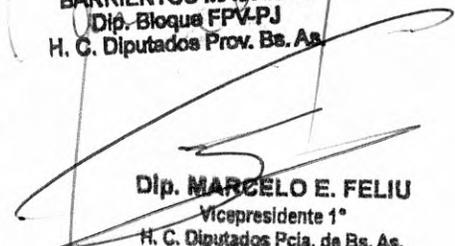
ARTÍCULO 2º: De Forma.

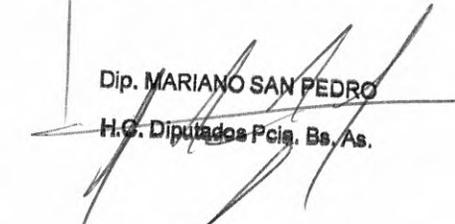

IRIART RODOLFO ADRIAN
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

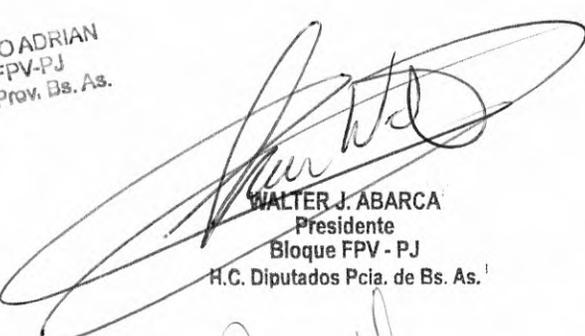

ELIAS MANUEL
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


QUINTEROS HECTOR ANDRES
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


BARRIENTOS MAURICIO
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


Dip. MARCELO E. FELIU
Vicepresidente 1º
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

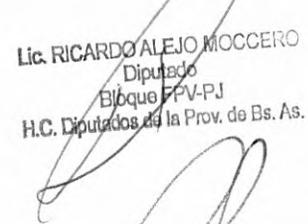

Dip. MARIANO SAN PEDRO
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

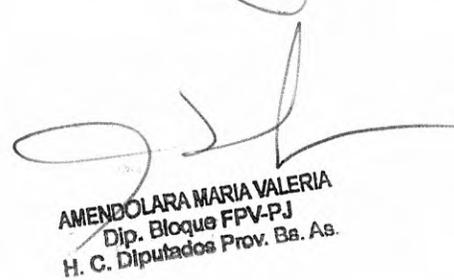

WALTER J. ABARCA
Presidente
Bloque FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


SANCHEZ ALICIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


EVANGELINA RAMIREZ
Diputada
BLOQUE FPV-PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MARTINEZ MARIA ALEJANDRA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


Lic. RICARDO ALEJO MOCCERO
Diputado
Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados de la Prov. de Bs. As.


PINTOS LILIANA A.
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. DIP. PROV. BS. AS.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

FUNDAMENTOS

Considerando que la vacunación, junto con el alto porcentaje de población vacunada, ha permitido prevenir muchas enfermedades que provocaban epidemias en otros tiempos y que hoy prácticamente han desaparecido, disminuyendo millones de muertes en todo el mundo.

Por eso, el saneamiento y potabilización de agua junto a las vacunas son los logros más importantes que contribuyeron a la salud de la población mundial. Las vacunas evitan anualmente en todo el mundo millones de muertes.

Sin embargo, todavía mueren millones de personas como consecuencia de enfermedades evitables, enfermedades Inmunoprevenibles.

A pesar de la eficacia de la vacunación, todavía hay significativos porcentajes de la población que necesitan ser alcanzados con planes de vacunación.

De ahí, la importancia de establecer un Registro Único de Vacunación en la Provincia de Buenos Aires que permita identificar las vacunas administradas con las personas que reciben dicha dosis.

Con este objetivo, es Estado Nacional desarrollo el "Registro Nominal de Personas Vacunadas (NomiVac)" con la finalidad de recoger en tiempo real los datos de vacunación de todos los ciudadanos en cualquier punto del país, lo que constituye una herramienta estratégica esencial para la toma de decisiones sanitarias eficientes.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

El sistema, que funciona como una libreta sanitaria online, se pensó como parte integrante del Sistema Informático de Salud Argentino (SISA), lo que posibilitara que la información sanitaria de cada persona esté disponible en todo momento a nivel federal.

El Sistema Nacional del Registro Nominal de Vacunación 'NomiVac', es un recurso que permite contar con información acerca de la población vacunada registrada por nombre, apellido y lugar de domicilio; también posee un sistema de alarma que avisa o permite detectar a quienes se vacunaron y a quienes les corresponden las siguientes dosis y, de esta manera, salir a identificarlos para su vacunación.

En la 67° Asamblea Mundial de la Salud, tanto la Organización Panamericana de la Salud (OPS) como la Organización Mundial de la Salud (OMS) destacaron la importancia de la nominalización de la población vacunada que realizan los países, a la vez que reconocieron a la Argentina por los esfuerzos generados en este sentido.

En este sentido, el Registro Único Nominal de Vacunación a nivel provincial permite tener al ciudadano como destinatario final de todas las prestaciones evitando los Registros en compartimentos estancos.

El Registro Único Nominado brinda a las autoridades sanitarias provinciales información precisa para medir y evaluar los programas de vacunación y sus resultados reales.

Al estar conectados los puestos de vacunación existentes en cada municipio con una base de datos central administrada por las autoridades



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

sanitarias provinciales permitirá establecer por zonas y/o regiones a las personas mal vacunadas y en consecuencia instrumentar estrategias y decisiones sanitarias para su vacunación.

Con esta información los vacunadores podrán individualizar al paciente, saber qué vacuna se le aplicó y cuál le falta, más allá de que tenga o no libreta sanitaria.

Se podrá precisar, entre otras funciones, si determinadas personas pertenecientes a grupos de riesgos han sido vacunadas. Por ejemplo, la de gripe o neumococo en personas de 65 años o de más edad. Así, utilizando las redes sociales, los email u otros mecanismos de comunicación, se podrá emitir "Cartas" de vacunación o de refuerzo de dosis, o de presentación de programas para los padres de los recién nacidos, etc.

Muchas provincias están incorporando y desarrollando estos Registro Nominales de Vacunación.

A modo de ejemplo de las innumerables ventajas de este tipo de registro de vacunación se puede hacer referencia a la experiencia que desarrollo el gobierno de Santa Fe a partir del año 2012 que le permitió adoptar decisiones y acciones sanitarias fundamentales.

Cuando se lanzó la vacuna contra el VPH, el Ministerio de Salud de la provincia detectó 26.738 niñas de 11 años (nacidas en el 2000). 21.306 recibieron la primera dosis (78 %), 17.724 la segunda (66 %) y sólo 10.482 la tercera (39 %). Es decir, que cuatro de diez niñas de 11 años completaron el esquema de vacunación contra este virus.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Concluyeron las autoridades sanitarias que “gracias al nuevo registro nominal, se sabe exactamente quiénes no recibieron la vacuna o no completaron el esquema. Ya no se trata de que X cantidad de niñas no están vacunadas, sino que sabemos perfectamente quiénes son, a qué escuela van y dónde las podemos buscar”.

En nuestra provincia de Buenos Aires, en la gestión del Ministro de Salud, Dr. Alejandro Collia, a partir del mes de agosto del 2013 se comenzó a desarrollar la plataforma del Registro Sanitario Provincial "RESAPRO", que se lo definió como un sistema integral que, centrándose en el acto médico y en la nominalización del paciente, consolida la información en salud e impulsa la articulación de las políticas públicas nacionales, provinciales y municipales para promover el derecho a la salud.

En octubre de 2013 se logró integrar el RESAPRO con el Programa SUMAR, y en enero de 2014 se incorpora el registro nominalizado de vacunas, dependiente del Programa Provincial de Inmunizaciones, logrando al mismo tiempo articular con el sistema NOMIVAC-SISA, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

En definitiva, la instrumentación de un Registro Nominal de Personas Vacunadas constituye una herramienta estratégica valiosísima en materia de gestión de la salud pública.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Ante esta nueva realidad de gestión sanitaria, y considerando que el sistema de registración establecido por el Artículo 8° de la Ley 10.393 ha cumplido una función importantísima, en la actualidad es menester reflejar legislativamente la obligatoriedad del Registro Único de Vacunación.

Esto es importante para fortalecer el objetivo de aumentar los porcentajes de la población vacunada hacia una disminución de la incidencia de enfermedades inmuno-prevenibles y, si es posible, su erradicación a través de la posibilidad de conocer y determinar quiénes son las personas no vacunadas o incorrectamente vacunadas para incluirlas en los programas de vacunación.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos a los Señores Legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

IRIART RODOLFO ADRIAN
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

ELIAS MANUEL
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

QUINTEROS HECTOR ANDRES
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

BARRIENTOS MAURICIO
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

EVANGELINA RAMIREZ
Diputada
BLOQUE FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. A.

AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Dip. MARCELO E. FELIU
Vicepresidente 1°
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dip. MARIANO SAN PEDRO
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

WALTER J. ABARCA
Presidente
Bloque FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

SANCHEZ ALICIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

PINTOS LILIANA A.
Dip. Bloque FPV-PJ
H.C. DIP. PROV. BS.AS.

MARTINEZ MARIA ALEJANDRA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Lic. RICARDO ALEJO MOCCERO
Diputado
Bloque FPV-PJ
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.